



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2022-MDAACD/A.

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 18 de mayo del 2022.

VISTO:

El Exp. de Reg. n.º 227 (11-Abr-2022), presentado por la Asociación de Productores de la Chacra a la Olla del Distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray; Informa n.º 15-2022-MDAACD-SGDECPV/PS (27-Abr-2022), presentado por el Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal; Informe n.º 063-2022-MDAACD-GDSE (03-May-2022), presentado por el Ing. Carlos I. Poma Vivas – Gerente de Desarrollo Social y Económico; Opinión Legal n.º 094-2022-MDAACD/GAJ (11-May-2022) presentado por el Abog. Luis Rodríguez Tenorio – Gerente de Asesoría Jurídica, sobre el Registro e Inscripción en el Registro Único de Organización Social – RUOS de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray de la Asociación de Productores de la Chacra a la Olla del Distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley n.º 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972 y demás normas concordantes, la finalidad de los gobiernos locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972, establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: (...) 2.2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local (...); 2.6. Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo (...); 2.11. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia;

Que, mediante Ordenanza Municipal n.º 008-2015-MDAACD/AYAC, (10-Mar-2015), se aprueba el Reglamento que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales (ROUS) de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;

Que, a través del Exp. de Reg. n.º 227 (11-Abr-2022), la Asociación de Productores de la Chacra a la Olla del Distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, solicita el Registro e Inscripción en el Registro Único de Organización Social – RUOS de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray de la “Asociación de Productores de la Chacra a la Olla del Distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray”;

Que, mediante Informe n.º 063-2022-MDAACD-GDSE (03-May-2022), el Ing. Carlos I. Poma Vivas – Gerente de Desarrollo Social y Económico, en atención al Informa n.º 15-2022-MDAACD-SGDECPV/PS (27-Abr-2022), presentado por el Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Participación Vecinal, solicita el Registro e Inscripción en el Registro Único de Organización Social – RUOS de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray de la “Asociación de Productores de la Chacra a la Olla del Distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray”, expediente que verificado, según los requisitos establecidos en el artículo 22º de la Ordenanza Municipal n.º 008-2015-MDAACD/AYAC, (10-Mar-2015), cumpliendo con lo exigido;

Que, a través de la Opinión Legal n.º 094-2022-MDAACD/GAJ (11-May-2022), el Abog. Luis Rodríguez Tenorio – Gerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente el reconocimiento e inscripción en el Registro Único de Organización Social – RUOS de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray al Consejo Directivo, a fin de





24/05/22



24-05-22



25/05/22



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2022-MDAACD/A.

que sus actividades se ciñan al contexto normativo de una Organización Social de Base y sin fines de lucro; y que sin embargo se debe establecer expresamente en el acto resolutorio correspondiente que conforme lo establece la Ley n.º 31199 – “Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos”: Los Espacios, son inalienables, inembargables e imprescriptibles; y que conforme lo dispone el artículo 14º de la Ordenanza Municipal n.º 11-2018-MDAACD/AYAC, que señala que: “El comercio ambulatorio y/o estacionario ejercido sin autorización municipal expresamente será penado con el decomiso de la mercadería, incluyendo los vehículos, el mobiliario el equipo, etc., usando para su comercialización; por otra parte la Ordenanza Municipal n.º 12-2020-MDAACD/AYA, que es su artículo 5º señala: “La Municipalidad Distrital Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, declara como zona rígida y prohibida para el estacionamiento de cualquiera vehículo de carga o descarga o de cualquier otra naturaleza las 24 horas del día en las áreas públicas colindantes y adyacentes, así como las calles, avenidas, jirones, pasajes y parques que son de uso público de mayor afluencia poblacional, y otras que no cumplan con la significación no establecida, según los parámetros normativos (...); los que en buena cuenta prohíben el uso de las vías públicas para ferias y demás actividades económicas que promuevan el comercio ambulatorio y/o estacionario ejercido sin autorización municipal; asimismo recomienda a la Asociación, a fin de que sus actividades se ciñan al contexto normativo de una organización social sin fines de lucro:

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 06) del artículo 20º y artículo 43º de la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley n.º 31433; y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER E INSCRIBIR en el Registro Único de Organización Social – RUOS de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray a la “ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE LA CHACRA A LA OLLA DEL DISTRITO ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY”.

ARTÍCULO SEGUNDO.-RECONOCER como miembros del Consejo Directivo de la “Asociación de Productores de la Chacra a la Olla del Distrito Andrés Avelino Cáceres Dorregaray” cuyo periodo de duración es indeterminada, conforme al Acta de conformación de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI N.º
PRESIDENTA	RICARDINA GASTELÚ LUJAN	41267592
VICEPRESIDENTA	MILAGRO MARTINEZ GARCIA	43134752
SECRETARIA	MARIBEL HUARANCCA SULCA	40326142
TESORERA	CIRILA HUASACCA MUÑOZ	41312398
FISCAL	DAFNE DENISSE RODRIGUEZ HURANCCA	73963112
VOCAL I	CARMEN MILAGROS LAURA RAYMUNDO	28310388
VOCAL II	SILVERIA LAURA REYMUDEZ	80531228

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER el cumplimiento la Ley n.º 31199 – “Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos”, Ordenanza Municipal n.º 11-2018-MDAACD/AYAC, y de la Ordenanza Municipal n.º 12-2020-MDAACD/AYA, conforme se señala en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Defensoría Municipal y Programas Sociales, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la inscripción del nuevo Consejo Directivo en el registro correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a publicación de la presente resolución en el portal institucional de la entidad <http://web2.muniandresavelinocaceres.gob.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

DISTRIBUCIÓN (05):
 - Alcaldía (01)
 - GM (01)
 - GDSE (01)
 - SCDMPS (01)
 Archivo (01)
 GVQ/SG.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL ANDRÉS A. CÁCERES DORREGARAY - AYACUCHO

Germán González Huamant
 ALCALDE (G)

